



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura, 12 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009535

Visto el INFORME N° 322 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL. del 30.05.2024 (EXP. JUD. N°01049-2019-0-2001-JR-LA-02), H.R.C. N°06352-2022 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (70) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional Piura mediante el Oficio N°5900 -2021/GRP-110000 del 24 de noviembre del 2021 "(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales."; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, y sus respectivos intereses legales de clases, a favor de la Señora VILLEGAS GUTIERREZ HERMELINDA ANTONIETA;

Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el INFORME N°322-2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL del 30 de mayo del 2024 reconoce a la Señora VILLEGAS GUTIERREZ HERMELINDA ANTONIETA, con DNI. N° 02805333, Ex Docente en la IIEE 24 de junio Pedregal- del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, el devengado la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculada en base a su remuneración total o integra y sus respectivos intereses legales, en virtud del Expediente Judicial N°01049-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 06 del 12.11.2020, Resolución Judicial N° 09 del 05.04.2021 y la Resolución Judicial N° 11 del 23.06.2021, del 4° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, calculada en base a su remuneración total o integra, a partir de 01.08.1994 al 30.11.2007, por el importe de S/. 28,972.18, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la Señora VILLEGAS GUTIERREZ HERMELINDA ANTONIETA, con DNI. N° 02805333, Ex Docente en la IIEE 24 de junio Pedregal, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% y sus respectivos intereses legales en virtud del Expediente Judicial N°01049-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 06 del 12.11.2020, Resolución Judicial N° 09 del 05.04.2021 y la Resolución Judicial N° 11 del 23.06.2021, del 4° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, que dispone se expida resolución de la



Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, a partir de 01.08.1994 al 30.11.2007, como se indica en la siguiente liquidación:

| | | |
|--|------------|------------------|
| Bonificación Preparación de Clase 30% | S/. | 22,872.25 |
| Intereses Legales del 01.08.1994 al 30.11.2007 | | 6,099.93 |
| TOTAL DEVENGADO A RECONOCER | S/. | 28,972.18 |

009535

MA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional, a la Señora **VILLEGAS GUTIERREZ HERMELINDA ANTONIETA**, con DNI. N° 02805333, en Pueblo Nuevo N°332- Santa Rosa – Veintiséis de Octubre - Piura, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al 4° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.



AFFECTESE: EDUCACION SECUNDARIA

| UE | FUNC. | DIV.FUN. | GR.FUN. | PROG. | ACTIVIDAD | PRODUCTO | ORIGEN | NATURALEZA |
|-----|-------|----------|---------|-------|-----------|----------|--------|------------|
| 300 | 22 | 047 | 0105 | 0090 | 5005628 | 3000385 | 1.00 | 2.1.51.12 |

Regístrese y comuníquese

Dr. **POLMER CHARLY GONZALES ROJAS**
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.
JAIG

